

Certifico yo el infrascrito Cura propio de la iglesia parroquial de Santa Marina de Ogirondo de esta villa de Vergara que en el libro de Casados y Velados corriente de la misma, principiado en catorce de Junio de mil ochocientos y trece, al folio 53 vuelto se halla la partida siguiente:

Pedro Miguel de Dnamuno } En dos de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, precedidas las tres
de Dnamuno } amonestaciones que previene el Santo Concilio de Trento, y no habiendo
con Maria Ig } resultado impedimento alguno de ellas, yo el infrascrito Cura propio
nacia de Mugica } de la iglesia parroquial de Santa Marina de Ogirondo de esta villa de
Vergara asisti al matrimonio que por palabras de presente contrajeron
entre sí Pedro Miguel de Dnamuno y Maria Ignacia de Mugica; Pe-
dro Miguel hijo legitimo de Ignacio de Dnamuno y Trinidad de Altuna.
Maria Ignacia hija legitima de Pedro de Mugica y Josefa Antonia
de Sabilondo, esta natural de Eibar, todos los demas naturales y veci-
nos de Vergara. El dia siguiente recibieron las bendiciones nupciales. Fue-
ron testigos Juan Bautista de Dnamuno, Pedro de Mugica, Inepar de
Delaztegui y otros. Y en fe de ello firmo yo el Cura D^{no} Felipe de Ciorraga

Concuerda con su original, á que me remito, en caso necesario; y para que conste fir-
mo en Vergara á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

D^{no} Felipe de Ciorraga